Jaen Capital Mundial del Accite de Oliva

Negociado: Contratación

Expt.: 47/16

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO, GESTIÓN INDIRECTA, DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN, Y GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS O SUS CADÁVERES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE JAÉN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1 El contrato que en base al presente Pliego se formalice tendrá por objeto la gestión indirecta de los SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN Y GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS O SUS CADÁVERES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE JAÉN.
- 1.2. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y estará regulado por los artículos 138, 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 1.3. A la presente contratación le corresponde la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)
- 1.- RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: 90511100 -3 "Servicio de recogida de desperdicios sólidos urbanos" 90512000 9 "Servicio de transporte de desperdicios"
- 2.- LIMPIEZA URBANA: 90611000 3 "Servicio de limpieza de calles"
- 3.- DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN: 90923000-3 "Servicios de desratización" 90921000-9 "Servicios de desinfección"

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de éste Pliego, del de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación, de conformidad con el artículo 145 del Real Decreto

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley d Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El presente contrato tiene carácter administrativo y se califica como Contrato de Gestión de Servicios Públicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 8, y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RDL 3/2011, de 14 de Noviembre.

En este contrato es de aplicación la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 relativa a la adjudicación de contratos de concesión, estando sujeto a regulación armonizada.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector, por la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En cuanto no se opongan al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el capítulo III del Titulo VI del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, por el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Decreto 1098/2001, de 26 de Octubre, las disposiciones modificativas del mismo; y por las demás normas de Derecho Administrativo. En su defecto, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

Además, el presente contrato deberá someterse en su realización al ordenamiento jurídico vigente en el momento de la prestación del servicio.

La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el Ayuntamiento, los licitadores y, en su momento, la empresa adjudicataria. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.



3. DURACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de DOCE(12) AÑOS, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de la prestación. Dicha acta se firmará en el momento que la empresa comience la prestación de los servicios, y será suscrita por la empresa adjudicataria y los Servicios Técnicos Municipales encargados de la supervisión del servicio.

Los servicios objeto de la presente contratación comenzarán a prestarse a partir de la fecha de la firma del contrato, en un plazo máximo de 15 días, debiendo suscribirse acta de inicio de la prestación en los términos señalados anteriormente.

El concesionario deberá acreditar la totalidad de medios materiales y humanos comprometidos en su oferta, antes de suscribir el acta de inicio de la prestación.

El plazo de duración del contrato podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por dos nuevos períodos de cuatro (4) años cada uno, con una antelación mínima de tres (3) meses a la finalización del contrato.

No obstante, si llegado el término del contrato el Ayuntamiento aún no hubiera adjudicado nuevo contrato o no hubiera asumido la gestión directa del servicio, el concesionario o concesionarios deberá/n proseguir la gestión de los servicios por tiempo no superior a SEIS MESES, dentro del cual el Ayuntamiento deberá decidir sobre la forma de gestión y, en su caso, la nueva contratación, debiendo permanecer en la gestión del servicio hasta que se produzca el relevo por el nuevo adjudicatario, facilitando el mismo con todos los medios a su alcance.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

4.1 Valor Estimado

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas y posibilidad de modificación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (240.672.888,89 €) (IVA excluido) de acuerdo con el siguiente desglose:

- Importe total del contrato, I.V.A. excluido y 12 años de duración del contrato: 142.973.993,40 €
- Eventuales prórrogas del contrato (8 años), I.V.A. excluido: 95.315.995,60 €.
- Importe económico máximo de modificación del contrato, IVA excluido: 2.382.899,89 €

Todo ello de conformidad con artículo 88 del TRLCSP.

4.2 Existencia de crédito.

El gasto estimado que deriva de la presente contratación asciende a la cantidad de TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS/AÑO (13.323.267,50 €/AÑO), que se desglosa de la siguiente forma:

- Limpieza viaria, servicio de recogida y servicios complementarios y otros: 9.938.880,24 € más 993.888,02 € (10%IVA) = 10.932.768,26 €/año



- Servicio de mantenimiento de jardines 1.975.619,21 € más 414.880,03 € (21% IVA) = 2.390.499,24 €/año

La fecha prevista de inicio de la prestación será 2017, el gasto correspondiente de la primera y última anualidad será el que proporcionalmente corresponda, no pudiendo superarse el presupuesto base de licitación.

El contrato tiene carácter plurianual.

Para hacer frente a los gastos derivados de la presente contratación, relativos al resto de anualidades, se habilitarán los créditos necesarios en los ejercicios económicos correspondientes.

En el caso que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Constan en el expediente RC para gastos y RC para gastos. Ejercicios Futuros

4.3. Precio de la Oferta de los licitadores.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la totalidad de los servicios, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de DOCE(12) años y consignarán, de manera independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. No será válida la oferta que supere el presupuesto base de licitación.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas de los licitadores están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios de personal, tasas, impuestos y toda clases de tributos, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

4.4. Precio de los servicios que regirán durante la ejecución del contrato.

Seleccionada la oferta, el precio del contrato a celebrar así como los precios unitarios que, en su caso, conforman este y que regirán durante la ejecución del mismo será los consignados en la oferta del licitador que resulte adjudicatario.





5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación de la presente contratación asciende a la cantidad de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.914.499,45 €) IVA EXCLUIDO, correspondiendo al IVA (10%) la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y DOS CÉNTIMOS (993.888,02 €) y al IVA (21%) la cantidad de CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON TRES CÉNTIMOS (414.880,03 €) lo que supone un importe total de TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (13.323.267,50 €), que se desglosa de la siguiente manera:

Limpieza viaria, servicio de recogida, servicios complementarios y otros: 9.938.880,24 € más IVA (10%) 993.888,02 € = 10.932.768,26 €

Mantenimiento de jardines:

1.975.619,21 € más IVA (21%) 414.880,03 € = 2.390.499,24 €

6.- REVISIÓN DE PRECIOS.

La revisión se realizará según lo regulado en el artículo 10.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

7. PAGO DEL PRECIO

El abono se hará mediante certificaciones expedidas por la dirección del contrato en los cinco primeros días del mes siguiente al de la prestación de los servicios.

El contratista deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, identificación del órgano de contratación y del destinatario.

Órgano de contratación:

Denominación: Tte. De Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

Dirección Postal: Pl. Sta. María 1 23001 Jaén

LO 1230503

Unidad tramitadora:

GE0002925

Oficina Contable:

LA0005702

Órgano destinatario del objeto del contrato:

Denominación: Ayuntamiento de Jaén

Dirección postal: Pl. Sta. María, 1 23001 Jaén

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503





Garantía provisional:

Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP y a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional, por importe de 4.289.219,80 € (3% del presupuesto del contrato). Dicha garantía responderá del mantenimiento de la oferta. Asimismo cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el párrafo anterior y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación de contrato, extinguiéndose ésta y siendo devuelta a los licitadores inmediatamente después de la formalización del correspondiente contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Garantía definitiva:

El adjudicatario estará obligado a constituir, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, según modelos adjuntos y a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva ascendente al 5% del precio de adjudicación. La constitución de ésta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario propuesto en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique al licitador el requerimiento de su constitución por haber sido el que ha presentado mejor oferta.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de cuantas responsabilidades incurra el adjudicatario frente a la Administración en ejecución de la concesión, conforme a la legislación aplicable y a éste Pliego, incluidas las sanciones que pudieran imponerse por el órgano competente.

Dicha garantía responderá de las obligaciones asumidas por la concesión y se mantendrá hasta la finalización del plazo de la misma.





9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

9.1.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De acuerdo con el Artículo 54 del TRLCSP podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente (UTE), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59 del TRLCSP.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Asimismo, en dicho documento se designará a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes que, durante la vigencia del contrato, ejercitará los derechos y cumplirá las obligaciones que del mismo se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Los empresarios que concurran en uniones temporales quedarán obligados solidariamente. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con el contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

Los que contraten con el Ayuntamiento podrán hacerlo por si o mediante representación de personas debidamente facultadas para ello.

Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el TRLCSP.



Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados por la Secretaría Municipal.

9.2.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y PROFESIONAL O TÉCNICA A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas que concurran a la presente licitación deberán acreditar su solvencia económica y financiera por los siguientes medios:

Se acreditará con el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (17.871.749.17 €).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia económica y financiera en las Uniones Temporales de Empresas: Sistema de Acumulación:

Para alcanzar la cifra de volumen mínimo anual de negocios exigida, es posible acumular la cifra de volumen anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE.

A los efectos anteriores, para proceder a la suma de la cifra anual de cada una de las empresas integrantes de la UTE, la de, al menos, una de ellas deberá alcanzar el 50% del importe del valor exigido.

B) SOLVENCIA TÉCNICA

Se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Relación de los servicios realizados en los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

10.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 del TRLCSP, en la redacción dada por la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014,

relativa a la adjudicación de contratos de concesión, y dado que el valor estimado del contrato es superior a 5.225.000,00 €, la contratación está sujeta a regulación armonizada.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con pluralidad de criterios en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los requisitos y términos establecidos en dicho texto legal.

Una vez aprobado el expediente de contratación, se publicará el anuncio de licitación correspondiente.

11.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN.

Desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas estarán expuestos en dicho perfil.

12. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1. Presentación de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la presente licitación, se presentarán en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (Plaza de Santa María, 1-3-a planta) dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación o enviadas por correo dentro de dicho plazo, en tres sobres cerrados (1, 2 y 3) con la documentación que luego se indicará.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por las personas interesadas en la licitación. Si el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones fuere sábado, domingo o festivo, pasará al primer día hábil siguiente.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante e-mail (jperea@aytojaen.es) o telegrama la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si la ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisibilidad de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del presente pliego y del de prescripciones técnicas.



No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que Capital Mundia impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta de Olivo que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

La oferta tendrá un plazo de validez de tres (3) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En su virtud, durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado al Ayuntamiento por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído adjudicación el licitador no retirara la oferta, se entenderá de manera tácita que extiende su validez por el tiempo que vaya transcurriendo, por lo que estará obligado a su cumplimiento en sus estrictos términos, en caso de que se le notifique la adjudicación.

12.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en TRES sobres numerados correlativamente, firmados por éstos, o por persona que los represente, y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador o licitadores, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones, así como el número de expediente y título del mismo, e incluirá la documentación siguiente:

Sobre número 1.-Título: Documentación Administrativa.

Sobre número 2.- Título: Documentación Técnica correspondiente a criterios sometidos a juicio de valor (criterios subjetivos)

Sobre número 3.-Título: Oferta técnica y proposición económica (criterios objetivos)

SOBRE NÚMERO 1- **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**. Contendrá la siguiente documentación:

- a) Los que acrediten la capacidad de obrar, personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
 - b) Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Jaén; sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) Justificante de haber constituido la garantía provisional, por el importe y con las condiciones y requisitos señalados en éste pliego (4.289.219,80 €)
 - e) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- f) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

MOD. 200,009-B - REPROGRAFIA EXCMO, AVUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503



SOBRE Nº 2.- **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**, relativa a los criterios sometidos a juicio de valo (criterios subjetivos):

Se incluirá la documentación correspondiente a los puntos señalados en el artículo 9.4.2 –CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVA (19 PUNTOS) del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La inclusión en éste sobre de alguno de los criterios objetivos (que corresponden al sobre nº3) dará lugar a la eliminación de la oferta presentada.

SOBRE Nº 3. OFERTA TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA, relativa a criterios objetivos.

Contendrá los siguientes documentos:

1º.- Oferta económica en la que se expresará el precio del contrato anual, indicando el IVA como partida independiente (artículo 9.3 del PPTP)

La proposición económica será redactada conforme al modelo que se adjunta como anexo I.

- 2º.- Cuadro de precios de cada uno de los servicios (artículo 9.1 del PPTP)
- 3°.- Documentación correspondiente a los puntos señalados en la artículo 9.4.1 –CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA (56 PUNTOS) del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

13.-ADMISIÓN DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los establecidos en los artículos 9.2, 9.3 y 9.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

15.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Al objeto de considerar las ofertas económicas anormales o desproporcionadas se atenderá a lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a lo establecido en el artículo 152.3 y 152.4 del TRLCSP.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar; estará formada por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales,

MOD. 200.009-B - REPROCRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

todos ellos designados por el órgano de contratación; entre los vocales figurará un funcionario de Capital Mundial los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico y un interventor o quien tenga atribuidas el Aceite de Oliva éstas funciones. La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre número "1" y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

- A) En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre "1", con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.
- **B)** A continuación, el Presidente de la Mesa procederá, en acto público, a la apertura del sobre número "2" (criterios sometidos a juicio de valor) de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados. Seguidamente la Mesa solicitará informe técnico de valoración de los criterios ofertados. Posteriormente, se dará por concluido el acto público de apertura, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Una vez recibido el informe técnico correspondiente y en acto público se procederá a la apertura del sobre número "3" (criterios objetivos), que se pasará de nuevo a informe técnico.

C) La Mesa de contratación, tras recibir los informes técnicos oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte acuerdo de adjudicación. En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, prevalecerá aquella que presente la oferta económica más baja.

En el supuesto de que, por causas no imputables al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN, el licitador que hubiera resultado adjudicatario no formalizara el contrato en el plazo requerido, el órgano de contratación, previo informe-propuesta, podrá adjudicar el contrato al siguiente licitador, en función de las ofertas analizadas, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que incurriere el adjudicatario que no firmare el contrato.

17.- ADJUDICACIÓN Y ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada a favor de la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos.



Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá al licitador que Capital Mundial haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contarel Aceite de Oliva desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, según modelos adjuntos, de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio de adjudicación.
 - Resguardo acreditativo del abono de los anuncios de licitación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberá ésta acreditar la constitución de la misma en escritura pública, <u>antes de la firma del contrato</u>, así como el CIF correspondiente, quedando obligados solidariamente ante el Excmo. Ayuntamiento de Jaén los empresarios que compongan dicha unión, quienes deberán nombrar un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar la empresa para cobros y pagos.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil del contratante y boletines oficiales correspondientes.

El contrato se perfecciona mediante su formalización.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el adjudicatario podrá elevar a escritura pública dicho contrato; siendo de su cargo los gastos correspondientes.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores, toda vez que la presente contratación es susceptible de recurso especial en materia de contratación; conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1 DEL TRLCSP en relación con el artículo 156.3 del mismo texto legal.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



gano de Capital Mundial del Aceite de Oliva

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano d contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional exigida.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas, Prescripciones Técnicas y a los demás documentos contractuales.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

20.- SEGUROS A CONCERTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario habrá de suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe suficiente, que cubra tanto al Ayuntamiento de Jaén como a la misma de los daños que pudieran producirse en la ejecución del contrato.

La póliza entrará en vigor al inicio de la prestación del servicio y se mantendrá hasta la finalización del mismo.

21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

- 1.- El derecho a percibir la retribución económica prevista en el contrato. El abono se hará mediante certificaciones expedidas por la Dirección de Contrato en la forma establecida en el PPT.
- 2.- El derecho a utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para la prestación del servicio.
- 3.- Cualesquiera otros que le sean reconocidos por el TRLCSP u otras leyes, así como por el PPTP Y PCAP que rigen la presente contratación.

MOD 200 009-B - BEPROCE ANTINE SYCHOLANDENTO DE 14ÊN





OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

- 1.- Prestar el servicio del modo dispuesto en el presente Pliego, en el de Prescripciones
 Técnicas, Oferta presentada y demás documentos contractuales.
- 2.- Asumir la responsabilidad patrimonial que se derive de los daños o perjuicios que el funcionamiento del servicio objeto del contrato pudiera causar a personas o bienes imputables al adjudicatario o al personal dependiente de éste.
- 3.- Ejercer directamente la prestación del servicio, con prohibición de cederlo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Jaén.
- 4.- No alienar, ni gravar los bienes afectos al servicio si previamente no fuera autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Jaén, el cual lo otorgará discrecionalmente considerando las condiciones del cesionario y pudiendo, si así lo creyera conveniente, establecer las garantías adicionales que considere oportunas.
- 5.- Presentar al Ayuntamiento toda la documentación que le sea requerida relativa a la prestación del servicio.
- 6.- No utilizar el personal, material e instalaciones adscritas al servicio en ningún tipo de trabajo ajeno al mismo.
- 7.- Observar, tanto la empresa como sus trabajadores, una conducta de respeto y consideración con los usuarios del servicio.
 - 8.- Prestar el servicio con la continuidad y regularidad establecida.
- 9.- Todas aquellas que se deriven directa o indirectamente del presente Pliego, del PPTP y de la normativa aplicable.

GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos, impuestos y anuncios; así como los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública y los de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES LABORALES DEL ADJUDICATARIO.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones previstas en los convenios colectivos que resulten de aplicación al personal objeto de la subrogación.



No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de Capital Mundial contrato y el Ayuntamiento de Jaén, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poderel Aceite de Oliva direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso.

DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

- 1.- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- 2.- Modificar el contrato, según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en el TRLCSP.
- 3.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- 4.- Asumir temporalmente la prestación del servicio en los supuestos en que se produzca el secuestro de la concesión.
- 5.- Imponer al adjudicatario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
 - 6.- Acordar la resolución del contrato en los términos previstos legalmente.
- 7.- Ejercer las funciones de policía necesarias para asegurar la buena marcha de los servicios en los términos que se establezca en la legislación sectorial específica.
- 8.- Imponer con carácter temporal las condiciones de prestación de los servicios que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
 - 9.- Cualesquiera otros derechos reconocidos en el TRLCSP o en otras leyes.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Son obligaciones del Ayuntamiento, además de las generales previstas en la legislación vigente:

1.- Abonar mensualmente al concesionario el precio del contrato conforme se especifica en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y descontar de las certificaciones la parte proporcional del importe de la contrata por los servicios no prestados, prestados defectuosamente o efectuados parcialmente, así como las sanciones impuestas.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503



- 2.- Poner a disposición del adjudicatario la protección necesaria para la prestación normal del servicio.
 - 3.- Revisar el contrato conforme lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

22.- INCIDENCIAS EN MATERIA DE PERSONAL.

El absentismo, la negociación colectiva y la huelga de los trabajadores del concesionario son riesgos normales de la actividad empresarial que deben ser asumidos por éste en la ejecución del contrato administrativo, y en consecuencia sus efectos económicos desfavorables para el empresario no pueden ser repercutidos sobre el Ayuntamiento de Jaén. Así, en el supuesto de huelga de los trabajadores, el Ayuntamiento de Jaén estará autorizado para, con base a la falta de prestación del servicio durante el tiempo que dure la huelga, deducir del precio a abonar, el importe de los gastos que el concesionario hubiera dejado de soportar por aplicación de las disposiciones reguladoras del derecho de huelga.

23.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Se estará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los supuestos previstos que podrán modificar el contrato son:

- Incorporación al ámbito del contrato de los nuevos desarrollos urbanísticos sin que superen por servicio el 20% del importe económico asignado para cada uno de ellos independientemente, a partir del comienzo del contrato.
- Aparición de plagas o enfermedades de características extraordinarias por el agente causante de la misma o la especificidad del elemento afectado que no sean las habituales presentes en zonas verdes, debidamente justificada ante la dirección del contrato, que se valorará aparte y se abonará sólo mientras dure la plaga. Este importe no podrá superar, durante la vigencia del contrato, el 5% del importe correspondiente al 20% de la cuantía económica del capítulo de mantenimiento de jardines.

Para la modificación del contrato se seguirán las siguientes actuaciones:

- Informe técnico correspondiente
- Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación de la modificación y de los gastos complementarios por el órgano de contratación

24.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario tendrá, a todos los efectos legales, la consideración de encargado del tratamiento de todos los ficheros que contengan datos de carácter personal y que el Ayuntamiento le entregue para la ejecución del contrato. No se podrán utilizar dichos datos con

45

finalidades distintas a las necesarias para el cumplimiento del contrato. El contratista, en su apital Mundial condición de encargado del tratamiento deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar Aceite de Oliva la seguridad de los datos de carácter personal.

Antes de la finalización del contrato, el adjudicatario entregará al Ayuntamiento los datos que se le hubieran facilitado.

Si el Ayuntamiento de Jaén tuviera que indemnizar a terceros o fuera sancionado a consecuencia del mal uso de los datos de carácter personal realizado por el contratista, éste habrá de indemnizar al Ayuntamiento por el total de los perjuicios causados.

25.- EXTINCIÓN, INTERVENCIÓN, CESIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá por vencimiento del plazo concesional, y por cualquiera de las causas de resolución del contrato previstas en los artículos 223 y 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos establecidos en dicho cuerpo legal.

Para la cesión, en su caso, se estará a lo establecido en el artículo 226 del TRLCSP.

26.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO Y SECUESTRO DE LA CONCESIÓN

PENALIDADES. Se estará a lo dispuesto en el PPTP.

SECUESTRO. La Administración podrá proceder al secuestro de la concesión en los siguientes casos:

- Desobediencia reiterada a las órdenes de la Dirección del contrato en relación a las normas y régimen de los servicios en general y las normas que regulen su prestación o mala fe en la ejecución de las mismas.
 - Actuaciones que pongan en riesgo la buena prestación del servicio.

27.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION

Serán susceptibles de recurso especial los actos relacionados en el artículo 40.2 del TRLCSP. La tramitación del mismo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 46 del mismo cuerpo legal.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contenciosoadministrativo.

28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503



contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

29.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Jaen, 3 de Abril de 2017 LA JEFE DE NEGOCIADO

Fdo. Josefa Perea de la Poza

INFORME DE SECRETARIA.- Visto el pliego de cláusulas administrativas, que antecede, que ha de regir el CONTRATO, GESTIÓN INDIRECTA, DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN, Y GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS O SUS CADÁVERES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE JAÉN" el mismo cumple con las disposiciones legales vigentes.

Jaén, 3 de abril de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Miguel Ángel Velasco Gámez

0,009-B - REPROCRAFIA EXCNO. AVUNTAMIENTO DE JAEN





MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

«D					, cc	on domici	lio a
efectos de	e notificaciones	en	, 	-			c/
						n.º	
teléfono	, E-mail						nbre
propio o repre	esentación de) con	CIF n.º _		,
DECLARA que	conociendo el Pliego	de Cláusi	ulas Admini	strativas Parti	culares y P	rescripcio	nes
Técnicas que	han de regir la con	tratación p	or procedir	miento abierto	o para el "	CONTRA	νTΟ,
GESTIÓN INDI	RECTA, DE LOS SE	RVICIOS	PÚBLICOS	DE LIMPIEZ	A URBANA,	RECOG	SIDA
Y TRANSPOR	TE DE RESIDUOS S	SÓLIDOS (JRBANOS '	Y SERVICIOS	S COMPLE	MENTAR	los
DE DESRATIZ	ACIÓN, DESINFECO	CIÓN Y D	ESINSECTA	ACIÓN, Y GI	ESTIÓN DE	ANIMA	LES
ABANDONADOS O SUS CADÁVERES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE JARDINES Y							
ZONAS VERDI	ES DE LA CIUDAD I	DE JAÉN"	acepta exp	resamente si	u contenido	integro y	y se
compromete	a aceptarlos e	en su	totalidad	por un	importe	anual	de
	€, más	·	en co	ncepto de IV	A (10%) y .		
en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de Euros/anuales, que se							
desglosa de la siguiente manera:							
Limpieza viaria,	servicio de recogida,	servicios o	complement	arios y otros:			
	€ más IVA (10%)	€ = .		€			
<u>Mantenimiento</u>	de jardines:						
€۱	más IVA (21%)	€ =		€			
En	, a de	de 20					
Firma del licitado							
Fdo.:	.».						





D		con N.I.F	, E	en nombre	propio,	o er
representación de la	empresa		, con	domicilio	fiscal (en C
	, localid	lad	, provinci	a	у	C.I.F
nº, te	eléfono	, fax.				

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones que establece el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo y a tales efectos declara no estar incurso en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Jaén (Lugar, fecha, firma y sello de la entidad).

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503





MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP para responder del mantenimiento de su oferta correspondiente al contrato de:(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en sus normas de desarrollo

El presente aval estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR SECRETARIA GENERAL

Provincia

Fecha

Número o código

MOD, 200,009-B - REPROGRAFIA EXCHIO, AVUNTAMIENTO DE JAËN





Modelo de aval (Garantía Definitiva)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCSP para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el <u>artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas</u>. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en sus normas de desarrollo

El presente aval estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la <u>Ley de Contratos del Sector Público</u> y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) (razón social de la entidad) (firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR SECRETARIA GENERAL

Provincia

Fecha

Número o código

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCAIO. AVENTAMIENTO DE JAÉN



Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de el TRLCSP y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el TRLCSP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha Firma: Asegurador.





Bastanteo de po	deres por la Secretaria	a General
Provincia	Fecha	Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.